MODIFICATORIO No. (01) PRORROGA Y SUSTITUCIÓN AL CONTRATO No. 009-053-2022

Número de Contrato:	**009-053-2022**	**Fecha modificatorio: Diciembre 29 de 2022**
Fecha elaboración de contrato:	Diciembre 21 de 2022.	
Entidad contratante:	AGENCIA LOGÌSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES	
NIT:	No. 800.117.180-3	
Contratista	S&C SOLUCIONES S.A.S.	
NIT:	No. 900959715-9	
Representante Legal:	ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER	
Cédula:	1.122.467.757 Consulado Miami Estados Unidos	
Dirección:	CL 6 A # 119 - 140 CS N 4	
Teléfono- Cel.	3135811813	
Correo electrónico:	sycsoluciones.gerencia@gmail.com	
Objeto Contractual:	"APROVISIONAMIENTO DE TAMALES PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"	
Valor Inicial:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO	
Valor sustitución VF No. 01	SUSTITUIR LA SUMA DE SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($62.620.000.00) MCTE.	
Valor total del Contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO	
Plazo de ejecución inicial:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO	
Plazo de ejecución final:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO Y/O LO QUE OCURRA PRIMERO	

Entre los suscritos: **ING. ESP. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Directora Regional Llanos Orientales, entidad con número de identificación tributaria **800.117.180-3**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 2051 de fecha 31 de octubre de 2022, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte la persona jurídica **S&C SOLUCIONES S.A.S.**, la cual cuenta con número de identificación tributaria 900.959.715-9, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.122.467.757 del Consulado Miami Estados

Unidos, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 18022 del 09 de diciembre de 2022,** por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo) EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO,** con el rubro **A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS**, expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para la vigencia fiscal 2022.

3. Que, la señora **ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecina de Villavicencio - Meta, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga – Santander, en calidad de Directora de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la señora **PD. ING. CAROLL LORENA PIÑEROS CORDON,** Coordinadora Logística y de Abastecimientos Regional Llanos Orientales, mediante memorando N° 2022140640247973 PA-OL-AYS-14064 de fecha 09 de diciembre de 2022, solicitó la iniciación del proceso de contratación N°009-060-2022, cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE TAMALES PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

5. Que el día 09 de diciembre de 2022, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-060-2022, mediante invitación publica de fecha 09 de diciembre de 2022, se dio la apertura del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 009-060-2022 cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE TAMALES PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES", por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000,00) M/CTE, A-05-01-01-002-003, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18022 del 09 de diciembre de 2022. Expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

6. Que, el día 21 de diciembre de 2022, mediante informe de selección, se adjudicó el PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 009-060-2022 cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE TAMALES PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" de acuerdo a la oferta presentada por la sociedad mercantil **S&C SOLUCIONES S.A.S.,** la cual cuenta con número de identificación tributaria 900.959.715-9, representada legalmente por la señora ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.467.757 del Consulado Miami Estados Unidos.

7. Que, el día 28 de diciembre de 2022 se celebró el contrato de **SUMINISTROS** número 009-053-2022 entre la **AGENCIA LOGISTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y por otra parte la

persona jurídica **S&C SOLUCIONES S.A.S.,** la cual cuenta con número de identificación tributaria 900.959.715-9, representada legalmente por la señora **ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.467.757 del Consulado Miami Estados Unidos, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.00) M/CTE EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.**

8. Que, la señora **TASD. ANGELA MARIA PEÑA TUNJANO**, de conformidad la acto administrativo de fecha 27 de diciembre de 2022, fue designada como supervisor del contrato número 009-053-2022, cuyo objeto es "APROVISIONAMIENTO DE TAMALES PARA LAS DIFERENTES FUERZAS Y OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

9. Que, el día 29 de diciembre de 2022 la señora **TASD. ANGELA MARIA PEÑA TUNJANO**, en calidad de supervisor solicitó **PRIMER MODIFICATORIO** al contrato No. 009-053-2022, argumentando mediante Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 de fecha 28 de diciembre de 2022. De acuerdo al oficio No. Radicado: 2-2022-060131 de fecha catorce (14) de Diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza al Señor Director General Coronel Carlos Augusto Morales Hernández, la aprobación cupo de Vigencia Futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de comercialización y producción 2023, En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS.; autorización vigencias futuras regional llanos orientales No. 145622 de fecha 15/12/2022 y con el fin de dar cumplimiento a los Contratos Interadministrativos No. 031-DIADQ-DIPER-2022 Ejercito Nacional y contrato No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022 Fuerza Aérea de objeto abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las Fuerzas Militares.

Se hace necesario **PRORROGAR** hasta el **28 DE FEBRERO DE 2023**; y ADICION DE LA VIGENCIA FUTURA 2023 la cual consiste en: SUSTITUCION por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($62.620.000.00).**, el CONTRATO 009-053-2022, lo anterior teniendo en cuenta que ya se ejecutó el **3.66%** del presupuesto asignado, y que cuenta con un saldo de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($62.620.000.00).**, así mismo su plazo de ejecución es hasta el **31 de diciembre del 2022** y se requiere para garantizar el abastecimiento de **TAMALES** para el personal de soldados que reciben la alimentación en los comedores de tropa administrados por la Regional Llanos Orientales

De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Por lo anterior, se requiere efectuar el modificatorio No. (01) prórroga y sustitución vigencias futuras No. (01) al contrato No. 009-053-2022, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, De acuerdo el oficio No. Radicado: 2-2022-060131 de fecha Catorce (14) de diciembre de 2022, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de

Presupuesto Público Nacional, en donde se comunicó que se aprueba cupos de vigencias futuras para esta Entidad.

Así las cosas, la solicitud de modificatorio número (01) sustitución vigencias futuras y prorroga al contrato de suministros denominado **009-053-2022,** es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera.

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..."*

Y parágrafo único inciso segundo

> *"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual, se enrostra en las disposiciones contenidas en los principios de la Ley 80 de 1993, que enuncia en su articulado lo siguiente:

> *"... ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:*
>
> *3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política..."*
>
> *"... ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:*
>
> *3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados..."*
>
> *"... ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:*
>
> *01 Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato..."*

10. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

13. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

14. Que la presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista.

15. Que la **ING. ESP. ING VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecino de Villavicencio - Meta, identificada con cédula de ciudadanía número 63.554.692 de Bucaramanga - Santander; en calidad de Directora Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

16. Que todas las clausulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

17. De acuerdo con lo anterior se procede a modificar el contrato No. 009-053-2022, para lo cual las partes.

ACUERDAN,

CLAUSULA PRIMERA: SUSTITUIR al contrato de Suministros número 009-053-2022, una partida presupuestal correspondiente a SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($62.620.000.00), como vigencia futura.

CLAUSULA SEGUNDA: Plazo ejecución **PRORROGAR** el contrato hasta el 28 DE FEBRERO DE 2023.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de las garantías contenida en la garantías cumplimiento número **No. 45-44-101144657,** expedida por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO"** que ampara el contrato número **009-053-2022**, por lo cual se requerirá la aprobación de la garantía y la expedición de registro presupuestal por parte de la Agencia Logística Regional Llanos Orientales.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún reajuste adicional al valor inicialmente contratado por el objeto contractual. Los demás términos y condiciones del contrato inicial número 009-053-2022 que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año (2022).

EL CONTRATISTA,

AFCS.

ANDRES FELIPE CLAVIJO SOLER
Cédula de ciudadanía número 1.122.467.757 Consulado Miami Estados Unidos
Representante Legal de la Sociedad Mercantil
S&C SOLUCIONES S.A.S.,
NIT 900.959.715-9

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

ING. ESP. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR.
Directora Regional Llanos Orientales

Elaboró: P.D Abg. Felipe A. Mora
Gestión Contractual

Revisó. P.D Abg. Jose A. Osorio Zapata
Coordinador de Contratos

Aprobó: Ing. Esp. Viany Y. Florez Villamizar.
Directora Regional Llanos Orientales